

tró fundamentalmente en la denuncia más que en lo propositivo. La mayor explicitación de los derechos civiles y políticos en todos los textos constitucionales, incluso en los emanados de las dictaduras, permitió acciones judiciales que, en algunos países, como en Chile, Argentina y en la última época en Uruguay, fueron los signos más visibles de la protesta. La concepción de indivisibilidad de todos los derechos humanos era, en palabras de Francisco Eguiguren, "más una aspiración que una realidad conquistada".¹⁶

Lo expuesto no impide reconocer experiencias de organización para condiciones más humanas de vida. Ciertamente, la expresión "violación de DESC" no era el factor de movilización sino que se fue descubriendo en la acción por conceptos más concretos: miseria, hambre, frío. En Chile -y, desde luego, en otros países- surgieron así mecanismos propios de protección o de autoprotección, de un carácter ideológicamente contestatarios a la dictadura, pero no siempre -al menos en su origen- generados para la confrontación. Es el caso de las "ollas comunes", talleres populares, "comprando juntos" (organización vecinal espontánea que consistía en comisionar a delegados que adquirirían los productos de consumo diario a precios de mayorista en las ferias), consultorios populares de salud y muchos otros. Corresponderían a lo que alguna literatura sobre el tema denomina organizaciones de la primera generación. Se satisfacía así la máxima del padre Joseph Wresinski: "donde los hombres están condenados a vivir en la miseria, se violan los derechos humanos. Unirse para que se los respete es un deber sagrado".¹⁷

Pasada la urgencia e instalados gobiernos más o menos democráticos, comenzaron a desarrollarse formas de participación

16 En: "Relación entre Movimiento de Derechos Humanos y Sociedad", síntesis de las discusiones del Seminario sobre el tema, Comisión Andina de Juristas, Lima, 22 al 24 de julio de 1993.

17 El padre Wresinski es quien fundó, en la década del cincuenta, el Movimiento Internacional ATD (*Aide à Toute Détresse*)-Cuarto Mundo, con familias pobres de París. Él mismo nació de una familia pobre. Tomado del informe del Relator Especial Leandro Despouy, E/CN.4/1995/101.

de la sociedad civil interesadas en proyectos de desarrollo de pequeña escala, a nivel local o incluso regional (segunda generación), para luego pasar a la promoción de políticas de mayor alcance, nivel de influencia y capacidad de negociación, con vínculos políticos más estables y sólidos, que se han denominado de la tercera generación.¹⁸ De los iniciales problemas por la defensa de la vida y la subsistencia, se "ha ido cambiando el énfasis para ponerlo en problemas nuevos: políticas neoliberales, desempleo, miseria generalizada, etc., que hacen necesario trabajar más intensamente en los derechos económicos y sociales".¹⁹

Contribuyó a este fenómeno el hecho de que el resurgimiento de las democracias -salvo en algunos países- se dio en contextos de agudas crisis económicas con el florecimiento de políticas económicas de extrema dureza (ajuste) basadas en el predominio casi absoluto del mercado.

Sin embargo, el sesgo de confrontación de las ONG fue muchas veces difícil de superar y siguió marcando gran parte de su accionar, lo que debilitó su anterior prestigio y legitimidad y fue factor cada vez mayor de pérdida de influencia.

La participación de la sociedad en la conquista de sus derechos y en la lucha contra la pobreza tiene, según Midgley, tres componentes: un compromiso de contribución de trabajo, tiempo, recursos, pero también, básicamente, de motivación; un compromiso de organización al nivel de afectados y una finalidad de obtención de poder, es decir, de conciencia real de la propia dignidad que se enfrenta al Estado denegante -o no proveedor- de los DESC.

En un seminario organizado por las Naciones Unidas sobre la miseria y la denegación de los derechos humanos en octubre

18 La caracterización de las ONGs en generaciones ha sido tomada de Racelys, Mary. "Movilizando a la población para el Desarrollo Social. Enfoques y Técnicas para la Participación Popular". En: *Pobreza, un Tema Impostergable*. *Op. cit.*

19 Faúndez, Héctor. Seminario citado en la nota 17.

de 1994 (E/CN.4/1995/101) se invitó a “entablar por primera vez un diálogo directo entre familias que viven en la extrema pobreza, representantes de personas que trabajan con ellas, el Relator Especial (sobre el tema, Leandro Despouy), otros expertos en derechos humanos, especialistas en el tema de la lucha contra la extrema pobreza, y representantes de organizaciones internacionales”. La interesantísima experiencia destacó el hecho de que, sobre el tema de la pobreza, en general quienes opinan y resuelven son quienes no viven en ella, siendo los pobres objeto de estudio y no los actores de su liberación. Tal situación se traduce en que quienes trabajan con los pobres muchas veces no logran asimilar las experiencias de éstos, tanto por el estado de dependencia en que se encuentran como porque los carenciados tienen la sensación de “ser responsables de la situación o de tener alguna culpa en ella”. Tal realidad -vivamente transmitida por situaciones concretas- hizo pensar en la importancia de centrar la atención en el comportamiento de quienes no son pobres.

Para el PNUD también la participación de la población en la toma de las decisiones es uno de los ingredientes o motores esenciales del desarrollo, que debe ser “de las personas, por las personas y para las personas”, de modo que se forje “alrededor de las personas y no éstas alrededor del desarrollo”.²⁰

De la misma opinión es la CEPAL. Gert Rosenthal destaca “... la necesidad de fortalecer los mecanismos formales de la democracia, entre ellos los poderes legislativo y judicial, así como los partidos políticos; de avanzar en la descentralización y apoyar los gobiernos locales, y de fomentar todo tipo de organizaciones que brinden a los pueblos un medio de expresión y un vehículo para potenciar su acción”.²¹

20 Citado por Leandro Despouy, Informe Provisional sobre Derechos Humanos y Extrema Pobreza, E/CN.4/Sub.2/1994/19.

21 Citado por CEPAL: “Un Planteamiento Renovado frente a los Nuevos Desafíos del Desarrollo”. (Documento de trabajo N° 23).

Ciertamente la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena también destacó el que los Estados “favorezcan la participación de los más pobres en las decisiones adoptadas por la comunidad en que viven, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza extrema” (Declaración, párrafo 25).

No obstante este consenso, muchas veces se prescinde de la participación de la sociedad civil. Ello obedece muchas veces a la falta de un compromiso real de las autoridades con las políticas de desarrollo, ya que prefieren las obras más espectaculares, como represas o carreteras²², aún cuando ellas a los beneficiarios nada les diga. En ocasiones, esta actitud revela una cierta sobrevaloración de la tecnocracia estatal, temores de despertar falsas expectativas o de rechazar la implementación de los proyectos.

La verdad es que la prescindencia de la participación de los titulares de los DESC en la adopción de medidas que les afectan, so pretexto de la complejidad de los problemas y sus soluciones, se traduce muchas veces en que las medidas que se adoptan no son las adecuadas. “Se está poniendo en evidencia ahora que los proyectos de desarrollo orientados hacia la gente -ya sean rurales o urbanos- de población, salud, educación u otros sectores, pueden fracasar en el aprovechamiento de su potencial o en sostener sus logros por carecer de conocimiento o comprensión de las preocupaciones de los beneficiarios y las opciones que los mismos creen tener a su alcance”.²³

2. Algunos puntos de discusión

La participación de la sociedad civil en la conquista de los DESC, la superación de la pobreza y en el desarrollo plantea inquietudes de diverso orden.

22 Mohan Matur, Hari. “Desarrollo Centrado en la Gente”. En: *Pobreza, un Tema Impostergable*, op. cit.

23 Salmen, Lawrence. Citado por Mohan Matur, artículo citado.

a) La primera es la obligación del Estado de establecer políticas de desarrollo con y para el pueblo. Es decir, debe integrar a la sociedad civil en el diseño y en la implementación de aquellas políticas. No se trata sólo de una aceptación del Estado del rol que debe jugar la sociedad civil, al que se accede de mala gana y con temores de tener que enfrentar demandas excesivas; ni de interés de aprovechamiento político. Por el contrario, desde el punto de vista del Estado se trata de una condición de eficiencia. "El desafío político radica en saber movilizar a las fuerzas sociales en torno a un proyecto que provea impulso y dé sustento a la reforma social" manifestó la Comisión Latinoamericana y del Caribe sobre el Desarrollo Social en el informe que presentó a la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social realizada en Copenhague entre el 6 y el 12 de marzo último.²⁴

b) Un segundo problema es la naturaleza de la participación de la sociedad civil.

El Relator de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, en su informe preliminar, pareciera asignarle un rol de control; "el pueblo tiene que estar en condiciones de controlarlo (al Estado), lo que sólo es posible si se respetan los derechos civiles y políticos. El confiar excesivamente en que el Estado se encargará de otorgar y garantizar los derechos -por necesario que ello sea para la realización de los DESC- puede, en realidad, resultar ilusorio, ya que el Estado puede no utilizar necesariamente su poder para velar por la realización de estos derechos" (E/CN.4/ Sub.2/1989/19).

No obstante, en su informe final (E/CN.4/Sub.2/1992/16) asigna a las organizaciones de la sociedad civil funciones más am-

24 La Comisión Latinoamericana y del Caribe sobre el Desarrollo Social es un esfuerzo conjunto de la CEPAL, el BID y el PNUD para preparar un planteamiento independiente a la Cumbre. Fue presidida por el ex Presidente de Chile, Patricio Aylwin, y la integraron Nita Barrow, Herbert de Souza, Carlos Floria, Carlos Fuentes, Ana Muñoz de Gaviria, Sergio Ramírez Mercado y Rodolfo Stavenhagen.

plias: elaboración de informes a los órganos de las Naciones Unidas, concientización, educación, investigaciones sobre implementación, etc.

c) Un tercer aspecto que está hoy en el debate es si la sociedad civil debe enfrentar los problemas de desconocimiento de los DESC frente al Estado o con el Estado. La tendencia antiestado que desarrollaron las ONG durante las dictaduras las ha marcado incluso luego de las restauraciones democráticas. Dichas ONG no creen en el Estado al que, además de críticas políticas (instrumento de clase al servicio de los poderosos) le atribuyen ineficiencia, falta de compromiso, paternalismo y burocracia, cuando no intentos de manipulación.

El autor de estos apuntes no comparte que siempre esas críticas sean válidas. Sí lo son, evidentemente, en las dictaduras. En el seminario de Lima, en 1993, manifestó que "las ONG ofrecían un flanco débil, al aislarse del mundo real para centrarse en sí mismas y mantener una actitud de controversia frente al Estado, neutralizando la capacidad de hacer alianzas para un mejor tratamiento de los derechos humanos. Debe fomentarse una alternativa realista para un trabajo más interrelacionado de las ONGs, tanto con las instituciones políticas, como con colegios profesionales, sindicatos, gremios. Este trabajo no debe tener ninguna pretensión dominadora, pero las ONG no deben renunciar al ejercicio de influir en la sociedad civil respecto de la naturaleza de los derechos humanos y su protección, como un requisito para el cabal cumplimiento de sus fines y funciones".²⁵

El principio 11 del Coloquio de Limburgo parece compartir el mismo punto de vista, al reclamar "un esfuerzo concertado, con la participación de todos los sectores de la sociedad" como indispensable para el logro progresivo de los DESC, en todas las

25 "Relación entre Movimientos de Derechos Humanos y Sociedad". En: *Temas de Derechos Humanos I*, Comisión Andina de Juristas.

etapas de formulación, aplicación y examen de las políticas generales de cada país.

Es cierto que ello no será siempre posible: dependerá del Estado y de las ONGs. Una de las dimensiones de lo que la Comisión Económica para América Latina, CEPAL, denomina "derecho a la ciudadanía o ciudadanía activa" es precisamente el saber hacer las alianzas apropiadas destinadas a la obtención del poder necesario para gozar de los derechos humanos.²⁶

d) Un cuarto problema deriva del rol actual del Estado. Para el desarrollo de los DESC se pensó, durante gran parte del siglo, en la necesidad de un Estado fuerte. "Estos derechos complementan las estructuras estatales o contribuyen a ellas, lo que ha sido prioridad de muchos Estados en los últimos decenios. Ha de reconocerse que la intervención del Estado es necesaria para la realización de los DESC", afirma el Relator Especial Danilo Turk (E/CN.4/Sub.2/1989/19) y en los hechos durante la época de auge de la participación estatal se lograron progresos evidentes en las condiciones de vida de los pueblos. Sin embargo, el rol del Estado en los últimos años ha variado fundamentalmente y su función de proveedor de bienestar hoy ha sido puesto en discusión, rediseñándose su papel y disminuyendo su participación, de modo que "el principio de la responsabilidad que tienen los Estados para asegurar el bienestar de sus ciudadanos se ha erosionado considerablemente".²⁷

No obstante, como anota el informe del Seminario sobre la Propuesta de Transformación Productiva con Equidad y los DESC (Santiago, 16 y 17) agosto 1994), "la exigibilidad de los DESC a los Estados no puede desligarse de este cambio de funciones del pro-

26 CEPAL: "Hacia una Perspectiva Crítica de la Modernidad: Las Dimensiones Culturales de la Transformación Productiva con Equidad", documento de Trabajo N° 21.

27 Midgley, James: *La Política Social, el Estado y la Participación Ciudadana*.

pio Estado".²⁸ El informe de la Comisión Latinoamericana y del Caribe sobre el Desarrollo Social, citando a Gustavo Fernández, agrega que "ningún sistema económico funciona en la anarquía, liberado exclusivamente a las llamadas fuerzas del mercado". Por lo que, cualquiera sea el rol que los Estados se están asignando, son finalmente ellos los obligados en los instrumentos internacionales de todo orden.

3. Algunas funciones para las ONG.

El valor de las declaraciones, convenciones y cláusulas sobre DESC "estriba en que fijan un ordenamiento jurídico-institucional a través del cual las fuerzas sociales podrán actuar al servicio de los intereses generales. Fijan las reglas del juego que permiten el desenvolvimiento de la vida política", sostiene la CEPAL.²⁹

La tarea es, por tanto, el mejor aprovechamiento de ese orden jurídico institucional y, desde luego, su perfeccionamiento. Tal participación puede darse ya sea que se opte por la colaboración con el Estado o frente a él, a partir de las condiciones de cada país, pero también de cada organización de la sociedad civil. Lo importante es poder actuar con la máxima independencia evitando los riesgos de paternalismo, cooptación, aprovechamiento político o subestimación.

Tal como lo dijo el Seminario sobre Propuesta de Transformación Productiva con Equidad y los DESC, importa distinguir claramente entre mecanismos de supervisión internacional de los DESC y la capacidad movilizadora interna de las sociedades nacionales. En este sentido, las proposiciones de acción que se formulan están dirigidas -como lo pidió ese seminario- a potenciar la

28 Documento LC/R 1453 de la CEPAL.

29 CEPAL: "¿Cómo promover los Derechos Económicos, Sociales y Culturales?" (Documento LC/R. 1429).

conciencia social sobre los DESC y a poder enfrentar las carencias que en materia de administración de justicia presenta tanto el derecho interno como el internacional.

Algunos campos en los que es posible una mayor participación de la sociedad civil, son los siguientes:

a) En el plano nacional:

1) *Lo propiamente reivindicativo y de acción directa:* la idea fundamental es la conciencia de que sólo la sociedad organizada logra el respeto de sus derechos, por lo que los conceptos de organización, profesionalización y movilización son la clave de su accionar. No corresponde a este trabajo formular a tal respecto proposiciones de acción, pues ellas dependerán de la voluntad de quienes fundan la organización, que es lo que comúnmente se denomina el mandato.

La remoción de obstáculos que impiden el goce de algún o algunos DESC es el campo propio de lo reivindicativo.

Un ejemplo destacado de organización dedicada principalmente a lo reivindicativo y a la búsqueda de soluciones directas es el de *Acción de la Ciudadanía contra el Hambre, la Miseria y por la Vida* de Brasil, cuya acción fue especialmente destacada en el informe de la Comisión Latinoamericana y del Caribe sobre el Desarrollo Social. La organización se propone que la sociedad adopte iniciativas directas en la solución de sus problemas y presione al Estado para la formulación de propuestas políticas de desarrollo.

2) *Lo político institucional.* La idea matriz es considerar que los programas de superación de la pobreza, de mejoría de las condiciones de vida o como se les llame, han de ser considerados no sólo como medidas de solidaridad, sino como políticas obligatorias para el respeto de auténticos "derechos humanos". La idea de la integralidad de los derechos humanos debe pasar de la doctrina y las declaraciones a la acción de la sociedad civil.

En relación con la discusión por la adopción de "medidas hasta el máximo de los recursos disponibles", dado el carácter po-

lítico de los DESC, este ámbito no puede substraerse de la discusión política. El concepto de "medidas", su consideración como adecuadas o no para los fines de respeto de los DESC y su evaluación cuantitativa frente a otras prioridades estatales, no puede ser rehuido por la sociedad civil organizada.

No debe limitarse la participación de la sociedad civil a las medidas que los órganos del Estado adoptan en el nivel local o sólo en función de una determinada carencia. Muchas medidas son adoptadas fuera del marco preciso de una pequeña comunidad, aparentemente sin ninguna relación con ella. El mundo moderno ha visto que no es tan fácil limitar los efectos de determinadas medidas sólo a un sector de la sociedad. Lo democrático es que la sociedad sea escuchada -y ésta debe luchar para serlo- en todas las medidas que le conciernan, directa o indirectamente.

Ejemplos de acción sobre la institucionalidad pueden ser:

- El control de la actividad del Estado y sus órganos en la satisfacción de los DESC;
- la demanda de establecimiento de instancias de control jurisdiccional del respeto a los DESC.
- la capacitación de dirigentes de organizaciones civiles;
- el apoyo a la formación de una cultura de respeto de los derechos humanos en general y los DESC en particular. Esta culturización es también de enorme trascendencia política y los grupos de presión de quienes no son desfavorecidos pueden ser un impedimento que debe ser superado. En este aspecto, la culturización debe abarcar no sólo a los carenciados, para hacerlos conscientes y responsables de sus derechos, sino también a los que no lo son, como lo hizo ver dramáticamente el Seminario de Nueva York de 1994.

3. *Lo jurisdiccional*. La idea clave es ir descubriendo los aspectos de coercibilidad que los DESC tienen. Desde luego, gran parte

de los derechos laborales son justiciables, al extremo que hay códigos y tribunales especiales para ellos. Y también lo son el derecho de los padres a la libre elección de escuelas para sus hijos, la libertad de enseñanza y la libertad de investigación científica para los países partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En muchos sistemas jurídicos otros DESC también pueden ser reclamados en sede judicial.

Avances importantes se han producido en el trabajo sobre el principio básico de la no discriminación. Los Estados están obligados a adoptar medidas positivas contra la discriminación, como la derogación de normas que la establecen o la sanción de los actos concretos que la producen.

Lo mismo puede ocurrir con la protección del derecho a la vida. En el Seminario sobre Miseria y Denegación de Derechos Humanos, el Profesor Paul Hunt manifestó que el irrespeto a este derecho no está constituido sólo por las matanzas. "Un Estado que dispone de los medios para reducir la mortalidad infantil y no lo hace, viola las disposiciones que garantizan el derecho a la vida", derecho indiscutiblemente justiciable y para cuyo respeto las acciones de amparo o protección son procedentes.

Respecto del derecho a la vivienda ya se han indicado varias aristas que el comité de DESC ha destacado como posibles de reconocimiento judicial, a ellas cabría agregar el derecho a condiciones ambientales adecuadas cuando su desconocimiento emana de hechos tales como la instalación de vertederos de basura en las cercanías de núcleos urbanos (lo que se ha discutido intensamente en Chile); garantías contra la tenencia de la tierra y la propiedad, y otros.

4) *Informes a organismos internacionales.* La proposición básica la señala el principio 76 adoptado en el Coloquio de Limburgo: "Los Estados Partes deberían considerar sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes como una oportunidad para un amplio debate público sobre los logros y los planes destinados a la realización de los DESC".

El principio es válido no sólo para los informes que los Estados deben presentar al Comité de DESC, conforme al artículo 16 del Pacto, sino a todas las instancias de Naciones Unidas y organismos especializados, así como los que se deben presentar al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Es verdad que el Comité de DESC no ha establecido en sus directrices revisadas una norma tan clara como la establecida por el Comité de los Derechos del Niño en orden a la participación de la sociedad civil en los informes. Sin embargo, nada impide que el informe del Estado recoja los planteamientos de ONG y otras instituciones involucradas.

Para éstas, el participar en los informes debe ser una meta a conseguir. Desde luego, pueden abrir un debate, procurar la difusión de los informes, exigir que no se limite a la transcripción de las leyes más o menos generosas sino también a su aplicación, etc.

b) En lo internacional

Si la premisa básica en lo nacional es que las políticas sociales deben formularse bajo el prisma del respeto de los DESC, lo mismo vale para lo internacional. Un ejemplo reciente de la falta de consideración de la comunidad internacional por los DESC lo dio la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social celebrada recientemente en Copenhague.

Si bien no se ha tenido acceso al texto definitivo del documento final, se sabe que no hay referencias a estos derechos, lo que ya se había hecho notorio en los documentos preparatorios.

El Comité de DESC dio "máxima importancia" a la Cumbre, pues una gran proporción de los programas de la agenda "caen exactamente dentro del ámbito de los DESC", a pesar de lo cual éstos se encuentran del todo ausentes. Con un cierto sarcasmo, el Comité se dirigió al Comité Preparatorio señalando que si bien en el documento final las normas pueden "expresarse mediante conceptos tales como 'necesidades básicas', 'extrema pobreza' o 'seguridad humana', es ciertamente contraproducente continuar la

proliferación de tales términos con la inútil esperanza que un nuevo término creará una nueva realidad”, por lo que propone volver a la terminología tradicional de derechos económicos, sociales y culturales (Informe del Comité E/C.12/1994/CRP. 2/Add. 1 luego, reiterado con mayor dureza en una Declaración E/C.12/1994/CRP.2/Add.5). Conceptos similares se expresaron en el seminario sobre miseria y DESC.

Una insistencia fundamental en el ámbito internacional es el cumplimiento de lo ofrecido en Viena en cuanto a protocolos adicionales al Pacto, el primero de los cuales debe ser el que consagre el derecho de petición. Ello requiere de imaginación y agudeza intelectual en los juristas, firmeza de la sociedad civil y compromiso de la comunidad internacional.

Debe destacar qué si bien no está establecido aún el derecho de petición en materia de DESC, el Comité respectivo ha reglamentado, en su octavo período de sesiones, un procedimiento de participación de las ONG en sus debates, admitiendo la presentación de información escrita y oral, la que en su momento debe ser discutida con el gobierno que presenta un informe inicial o periódico (E/1994/23-E/C.12/1993/19).

También las organizaciones no gubernamentales deben contribuir a la importante labor intelectual y jurídica de precisar los contenidos de los DESC, como lo ha sugerido Philip Alston. El Programa de Ciencias y Derechos Humanos de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia está empeñada en el establecimiento de un contenido básico del derecho humano a la salud (E/C.12/1993/WP.24), experiencia que, desde luego, es repetible para otros derechos de esta Categoría.

En el diseño e implementación de indicadores de respeto -y en consecuencia, de las violaciones- de los DESC hay también un amplio campo para la acción de las organizaciones de la sociedad civil.

4. Algunas condiciones de eficiencia

La actividad de la sociedad civil, a través de sus instituciones, requiere satisfacer algunas condiciones.

1) En primer lugar, las organizaciones de la sociedad civil requieren de una fuerte presencia política. Nadie desprecia, desde luego, las que se han llamado organizaciones de la primer generación, cuyo discurso y actividad dice más con la asistencia que con el cambio de condiciones que hagan posible la satisfacción de los DESC. Pero el goce efectivo de estos derechos sólo será posible con la implementación de medidas políticas. Es en este punto donde es necesario insistir. Si la sociedad no logra una transformación cultural, su aporte a la conquista de los DESC será irrelevante.

2) En segundo lugar, y para poder lograr presencia política y cultural, las organizaciones sociales deben alcanzar un nivel de rigor profesional que les otorgue legitimidad social. No se trata de desvalorizar el compromiso, elemento sin el cual la sociedad civil carecerá de toda forma de organización. Pero el sólo compromiso no es suficiente. Hoy, el trabajo por los derechos humanos exige de profesionales capacitados y con capacidad de interlocución. Los dirigentes sindicales hace décadas que emprendieron la senda de la capacitación, única forma de hacer frente a las tareas propuestas con alguna posibilidad de éxito.

Los trabajadores de derechos humanos saben que hay un derecho humano del que no pueden gozar: el derecho a equivocarse. Mirados con sospecha por quienes no sufren violación de sus derechos, cualquier error se transforma en pérdida de legitimidad, la que sólo podrá recuperarse pasado un muy largo tiempo. Si ello es así para las organizaciones que han centrado su actividad en los derechos civiles y políticos, el riesgo es mucho mayor para las que trabajan en el área de los DESC, en los que la posibilidad de distorsiones fundadas en posiciones ideológicas es mucho mayor.

3) Una tercera condición de eficiencia la constituyen las relaciones internacionales de las ONG. En el campo de los derechos civiles y políticos el avance producido en los últimos años es gigantesco, pero el desarrollo no ha sido el mismo para aquellas instituciones que trabajan por los DESC. Las diversidades culturales, los problemas sociales, las aspiraciones populares, difieren de un país a otro más que la necesidad de preservar la vida y la integridad física. La globalización de determinadas viola-

ciones de DESC debe procurar una mayor relación entre organizaciones de diversos países.

4) Un cuarto elemento es la necesidad de contar con recursos económicos, en lo que la solidaridad internacional tendrá que seguir desempeñando un rol insustituible por muchos años más. Lamentablemente, esta solidaridad ha sido más generosa para con las instituciones de derechos civiles y políticos que para aquellas dedicadas a los DESC.